"2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, México,
a 9 de marzo de 2021
Oficio No. CEDIPIEM/UT/004/2021

[redacted]

P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00004/CEDIPIEM/IP/2021, de fecha 15 de febrero de 2021, en la cual requiere lo siguiente:

"En la gaceta de gobierno mexiquense del 21 de enero de 2019 la Secretaría de Desarrollo Social informó que se invirtió 31 millones 334 mil 731 para realizar 41 obras de infraestructura indígena en 21 municipios con presencia de pueblos indígenas originarios. Solicito información sobre dónde se encuentran ubicadas dichas obras de infraestructura (colocar dirección exacta), en qué se usaron o usan estas instalaciones, características de las obras (como dimensiones), licitaciones, quién realizó las obras, desglose de gastos, cuándo iniciaron los trabajos y cuándo concluyeron en cada obra, cuántas aún no se han concluido (Cuáles), razones por las que no se concluye, cuándo concluirán, en qué se usa cada una de estas obras, cuales están en desuso, dónde están.
Al preguntar esta información a la secretaría de desarrollo social se me indicó que el CEDIPIEM es quien la tiene, por lo que le hago llegar mi solicitud para acceder a estos datos." (sic)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXXIX, 12 párrafo segundo, 59 fracciones I, II y III, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y de acuerdo con la información que obra en poder del Departamento de Operación y Seguimiento de Proyectos "C", adscrito a la Subdirección Operativa del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, me permito informarle lo siguiente:

Al respecto, hago de su conocimiento que el pasado 27 de diciembre de 2017, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se Modifican las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena a cargo de la Dirección General Adjunta de Infraestructura de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2018. El programa tuvo como objetivo general "contribuir a que las poblaciones de las localidades indígenas elegibles superaran el aislamiento y dispusieran de bienes y servicios

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Unidad de Transparencia

Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C. P. 50080,
Tels: (01) 722 213 58 94 y 213 58 95

básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y vivienda"; asimismo, cuenta con dos objetivos específicos de los cuales el 1.2.1. refiere a dotar de obras de infraestructura básica a localidades indígenas elegibles, que observan carencias y rezagos en materia de comunicación terrestre, electrificación, agua potable y saneamiento.

Asimismo, se le precisa que dicho programa contó con un Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE), cuerpo colegiado de Coordinación Interinstitucional creado con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos correspondientes a las diferentes instancias participantes en la concertación y ejecución de acciones con el Gobierno Estatal; por lo que, dentro de sus facultades destacó ser la instancia de seguimiento de la ejecución del programa y el cumplimiento de los compromisos que se establecieron en el Acuerdo de Coordinación que suscribe el Gobierno del Estado con la Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas (CDI).

El Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblo Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), participó como dependencia Estatal designada por el titular del Ejecutivo Estatal para atender el programa en la entidad Federativa y participaron como Instancias Ejecutoras los gobiernos municipales y la Comisión Nacional de Electricidad (CNE).

En este sentido, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 5, fracción II y 9, fracción II, del Reglamento del Comité de Regulación y Seguimiento, el Secretario Técnico y Titular de la dependencia estatal responsable, presentó en la Primera Sesión Ordinaria del CORESE, el 6 de febrero de 2018, para su validación la Cartera de Obras para considerarse en el Acuerdo de Coordinación 2018 con el Gobierno del Estado de México.

Referente a su inquietud relacionado con la publicación del Informe de la Aplicación de los Recursos y Evolución de los Programas Sociales al mes de diciembre de 2018, por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 21 de enero de 2019; en donde se da a conocer el monto ejercido para 41 obras en 21 municipios indígenas, correspondiente al Programa de Infraestructura Indígena (PROII), adjunto al presente le hago llegar copia simple de la información requerida, precisando su ubicación de las obras, características; asimismo, fecha de inicio y término de la obra.

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Unidad de Transparencia

Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C. P. 50080,
Tels: (01) 722 213 58 94 y 213 58 95

Por otro lado, con relación al numeral 2.8.1. párrafos segundo y quinto de las Reglas de Operación del Programa, en cuanto a las funciones del ejecutor menciona:

> 2.8.1. Ejecutor.
>
> Las entidades ejecutoras de las obras podrán ser dependencias o entidades federales, dependencias o entidades de los gobiernos de los estados o gobiernos municipales, así como las Delegaciones de la CDI. En el caso de los gobiernos municipales, su acreditación
>
> de ejecutor será bajo la responsabilidad del Gobierno del Estado sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución. Las entidades ejecutoras tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:
>
> ...
>
> II. Observar y ajustarse a las disposiciones aplicables al uso de los recursos federales y a lo señalado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, en términos de la licitación, contratación y ejecución de las obras. En su caso, ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Los contratos que a su vez firmen los ejecutores también deberán estipular el cumplimiento de las disposiciones para el uso de los recursos federales.
>
> ...
>
> V. Integrar el expediente técnico unitario por cada obra a su cargo, resguardándolo de manera ordenada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento para ser entregado cuando le sea requerido por las dependencias fiscalizadoras o la CDI.
>
> ...

Además, comento a usted que las instancias ejecutoras para el caso de las obras del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), recaen en los gobiernos municipales y la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución, entes públicos que concentran y resguardan información relacionada con: uso o desuso de estas instalaciones, licitaciones, empresas constructoras; así como, el desglose de gastos, por lo que no es posible proporcionarle la información requerida al respecto.

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Unidad de Transparencia

Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C. P. 50080,
Tels: (01) 722 213 58 94 y 213 58 95

En este sentido, se le precisa que este organismo descentralizado no recopila, administra, maneja, procesa, archiva o conserva la información pública que genera las dependencias, organismos auxiliares y ayuntamientos este órgano colegiado, por lo que no es posible proporcionarle la información requerida.

Asimismo, de conformidad a lo que establecen los artículos 12 y 24 de la Ley en mención, mismos que a la letra dice:

> ***Artículo 12.*** *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*
>
> *Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiere y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.*
>
> ***Artículo 24.***
>
> ...
> *Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones."*

Derivado de lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual se describe a continuación:

> ***"CRITERIO 0002-11***
> ***INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2° FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3°, 4°, 11 Y 41.*** *De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:*
>
> ***1).*** *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea* ***generada*** *por los Sujetos Obligados;*
> ***2).*** *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea* ***administrada*** *por los Sujetos Obligados, y*

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Unidad de Transparencia

Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C. P. 50080,
Tels: (01) 722 213 58 94 y 213 58 95

3). *Que se de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en* ***posesión*** *de los Sujetos Obligados".*

Por otro lado, y bajo el principio de máxima publicidad, sugiero respetuosamente dirija su solicitud a los Módulos de Información Pública de los H. Ayuntamientos de Acambay, Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Lerma, Morelos, Temascalcingo, Temoaya, Tianguistenco, Timilpan, Villa del Carbón, Villa Victoria, Ocuilan, Otzolotepec, San Felipe del Progreso, y Soyaniquilpan de Juárez, quienes son sujetos obligados en términos del artículo 23 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y podrían atender su requerimiento en el ámbito de su competencia o dirigir su solicitud a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) o a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROBERTO MARCOS FIGUEROA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Expediente

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Unidad de Transparencia

Nigromante No. 305, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C. P. 50080,
Tels: (01) 722 213 58 94 y 213 58 95